

<p>DECRETO No. 029</p> <p>FECHA: ABRIL 16 DE 2015</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 1 de 2</p>	

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Alcaldesa del Municipio de Sabaneta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 04 de 1991 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el Municipio de Sabaneta al igual que en todo el Territorio Nacional, se llevará a cabo el día domingo 19 de abril de 2015 la consulta de los partidos con personería jurídica para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos, por lo tanto se hace necesario adoptar medidas que garanticen el normal desarrollo del evento electoral y la conservación del orden público.
2. Que el artículo 206 del Código Electoral Colombiano, prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes para la época en que deban verificarse elecciones.
3. Que el artículo 91 Numeral 2 literales b) y c) de la ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese la Ley seca en toda la jurisdicción del Municipio de Sabaneta y en consecuencia, prohibase la venta y consumo de bebidas embriagantes, desde las seis (6:00) de la tarde del día sábado 18 de abril de 2015 hasta las seis (6:00) de la mañana del día 20 de abril de 2015, medida extensiva a los menores de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibase el transporte de gas y líquidos o productos inflamables, el transporte de carretilleros y trasteos desde las Seis (6:00) de la tarde del día 18 de abril de 2015 hasta las seis (6:00) de la mañana del día 20 de abril de 2015.

**Parágrafo Primero:** Se exceptiona de la medida de restricción incorporada en el presente Decreto, los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

<b>DECRETO No. 029</b>  <b>FECHA: ABRIL 16 DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en los respectivos Código Nacional de Policía, Código de Convivencia Ciudadana, la Ley 4 de 1991 y demás disposiciones que sean concordantes. Las autoridades militares estarán a cargo de las restricciones para el porte de armas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ESTELA GIRAEDO OSSA**  
 Alcaldesa Municipal

  
**SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA**  
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia